

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 01-2018-00185-00
AUTO 2 No. 1190

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

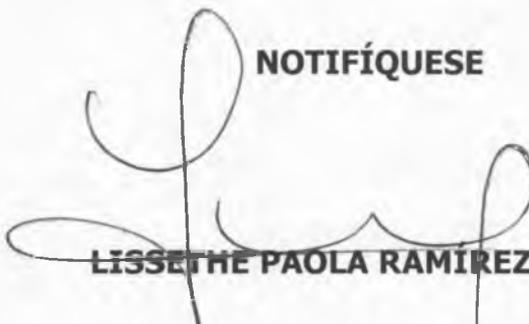
RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada. Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 048 hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **19 DE MARZO DE 2019**

LA SECRETARIA

2

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2017-00015-00
AUTO 2 No. 1180

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

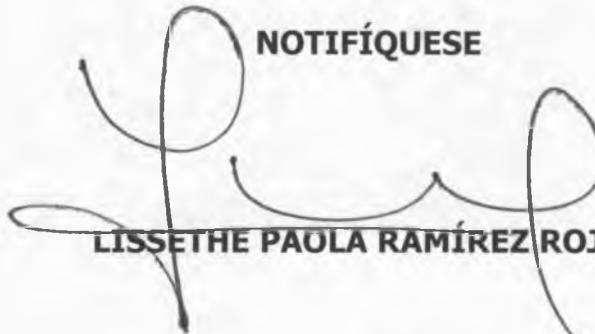
RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada. Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 048 hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **19 DE MARZO DE 2019**

LA SECRETARIA

3

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2012-00497-00
AUTO 2 No. 1181

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada. Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 048 hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **19 DE MARZO DE 2019**

LA SECRETARIA

4

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 020-2018-00341-00
AUTO 2 No. 1187

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 048 hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **19 DE MARZO DE 2019**

LA SECRETARIA

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 006-2018-00188-00
AUTO 2 No. 1188

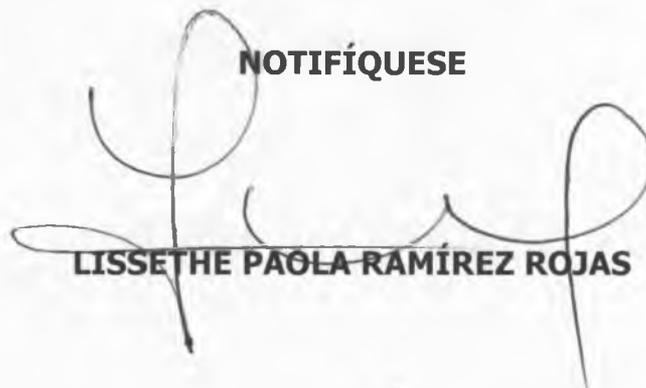
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 048 hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **19 DE MARZO DE 2019**

LA SECRETARIA

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 07-2017-00683-00
AUTO 2 No. 1191

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 048 hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **19 DE MARZO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Fuente: Gaceta del Poder Judicial
Código de Procedimiento Civil
Artículo 130*

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 007-2018-00374-00
AUTO 2 No. 1186

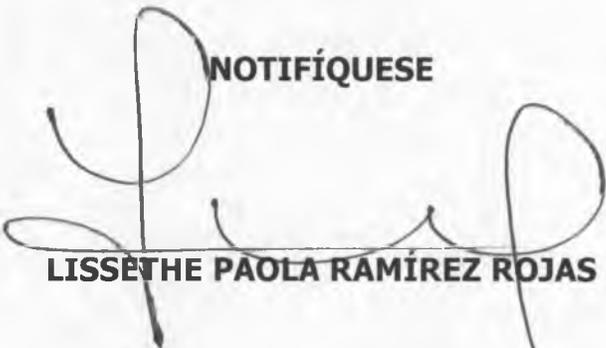
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 048 hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **19 DE MARZO DE 2019**

LA SECRETARIA

8

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvasse proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 006-2017-00520-00
AUTO 2 No. 1185

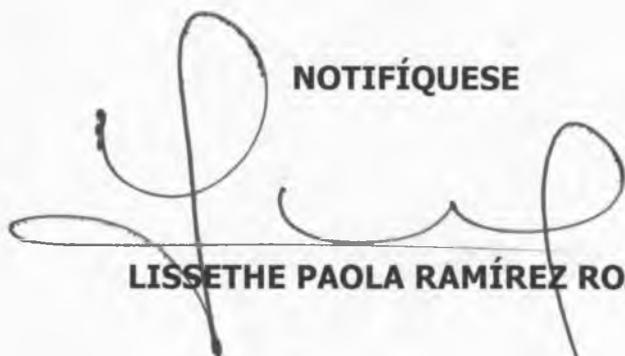
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 048 hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **19 DE MARZO DE 2019**

LA SECRETARIA

9

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvasse proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 020-2017-00788-00
AUTO 2 No. 1179

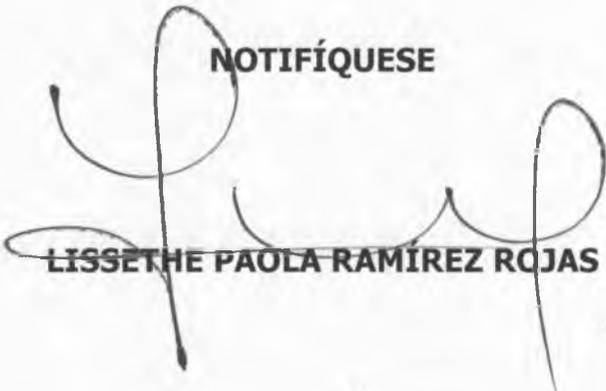
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 048 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE MARZO DE 2019**

LA SECRETARIA

10

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 002-2017-00898-00
AUTO 2 No. 1182

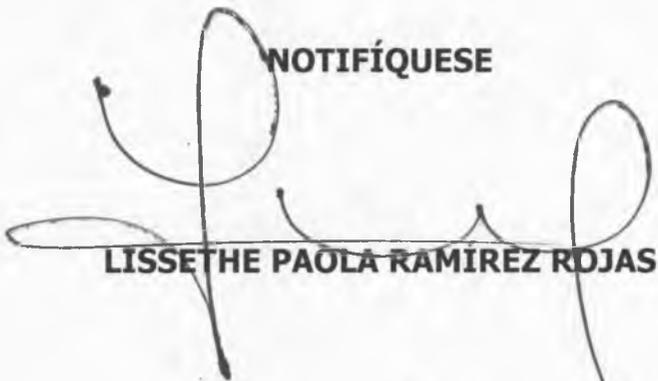
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 048 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE MARZO DE 2019**

LA SECRETARIA

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 006-2015-00311-00
AUTO 2 No. 1184

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 048 hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **19 DE MARZO DE 2019**

LA SECRETARIA

12

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 002-2017-00794-00
AUTO 2 No. 1183

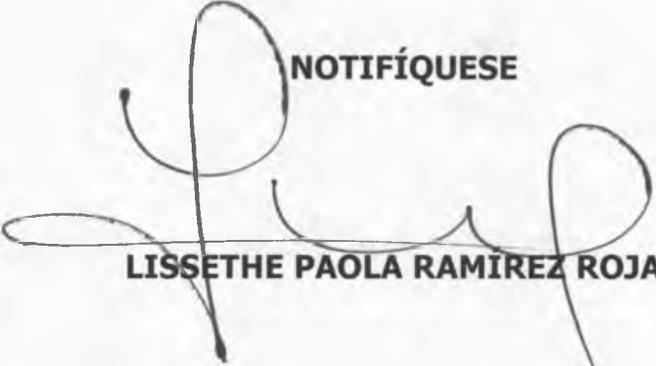
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 048 hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 19 DE MARZO DE 2019

LA SECRETARIA

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **SI** tiene embargo de remanentes a favor del Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali folio 41 C:2., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 026-2015-01401-00
AUTO 2 No. 1189

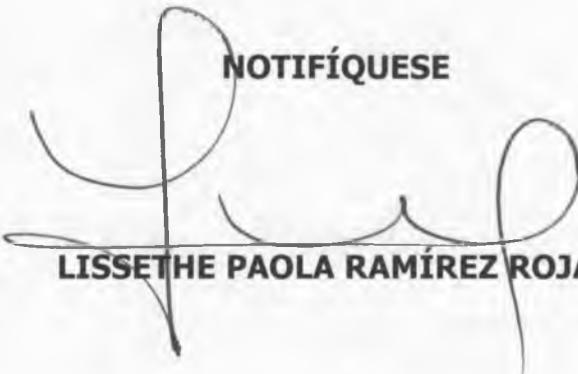
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 048 hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **19 DE MARZO DE 2019**

LA SECRETARIA

14

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 011-2017-00715-00
AUTO 2 No. 1192**

Por reparto correspondido a esta Autoridad Judicial el presente asunto, no obstante lo anterior, luego de realizar el examen preliminar para asumir su conocimiento, se observa, que aún se encuentra pendiente por resolver el escrito allegado por el abogado de la parte demandada desde el 29 de octubre de 2018, por lo que se abstendrá el Despacho de avocar el conocimiento del presente asunto y ordenará su devolución al juzgado de origen, por no ajustarse a las directrices señaladas en los artículos 8 y 11 del Acuerdo No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE AVOCAR EL CONOCIMIENTO de la presente demanda ejecutiva, por las razones expuestas en precedencia

SEGUNDO: Por Secretaría remítase el expediente de la referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal –Sección Reparto- , para lo de su competencia, precisando que el Juzgado de Origen es el Juzgado Once Civil Municipal de Cali.

TERCERO: Adviértase que la presente actuación no reactiva el trámite del proceso, en virtud a que se trata de una actuación estrictamente administrativa y no judicial, en los términos del artículo 45 del Acuerdo No. PSAA13-9984 Septiembre 5 de 2013 y del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 048 hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **19 DE MARZO DE 2019**

LA SECRETARIA

Oficina de Ejecución Civil Municipal
Cristina Ingrida Silva Cano

18

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 002-2017-00221-00
AUTO 2 No. 1160**

En atención a la devolución del despacho comisorio debidamente diligenciado por la Secretaria de Acceso a los Servicios de Justicia, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el despacho comisorio No.05-68 sin diligenciar, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

SEGUNDO: REQUIERASE a la abogada MATILDE ALVEAR ALVEAR apoderada judicial de la parte demandante para que en el término de la ejecutoria del presente proveído se sirva informar si la parte demandada realizo el pago total de la obligación, de ser positivo sírvase proceder conforme lo dispone el artículo 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 048 hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **19 DE MARZO DE 2019**

LA SECRETARIA

16

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2016-00715-00
AUTO 2 No. 1163**

En atención a la cesión de crédito allegada por la parte demandante, el Juzgado,

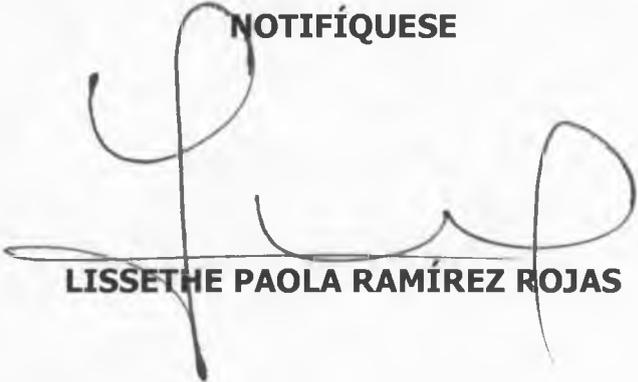
DISPONE

REQUIERASE a la parte demandante para que en el término de la ejecutoria se sirva allegar el certificado de representación legal del RENOVAR FINANCIERA S.A.S, toda vez que no fue aportado junto con la cesión de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, se resolverá la solicitud conforme en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 048 hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **19 DE MARZO DE 2019**

LA SECRETARIA

17

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 029-2016-00798-00
AUTO 2 No. 1158**

En atención a la cesión de crédito allegada por la parte demandante, el Juzgado,

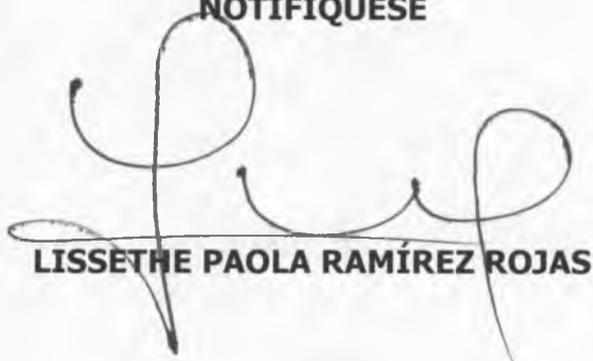
DISPONE

REQUIERASE a la parte demandante para que en el término de la ejecutoria se sirva allegar el certificado de representación legal del RENOVAR FINANCIERA S.A.S, toda vez que no fue aportado junto con la cesión de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, se resolverá la solicitud conforme en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 048 hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **19 DE MARZO DE 2019**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 010-2016-00801-00
AUTO 2 No. 1157**

En atención a la cesión de crédito allegada por la parte demandante, el Juzgado,

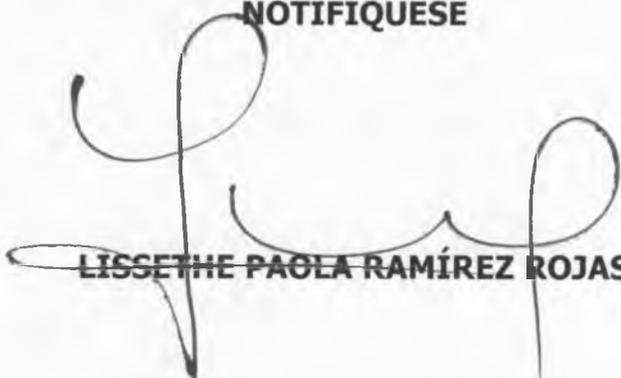
DISPONE

REQUIERASE a la parte demandante para que en el término de la ejecutoria se sirva allegar el certificado de representación legal del RENOVAR FINANCIERA S.A.S, toda vez que no fue aportado junto con la cesión de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, se resolverá la solicitud conforme en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 048 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE MARZO DE 2019**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 017-2018-00029-00
AUTO 2 No. 1171**

En atencion al escrito allegado por la parte demandante, el Despacho,

DISPONE

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante en el cual informa sobre los abonos realizado por la parte demandada para que sean tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 048 hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **19 DE MARZO DE 2019**
LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2016-00186-00
AUTO 2 No. 1161**

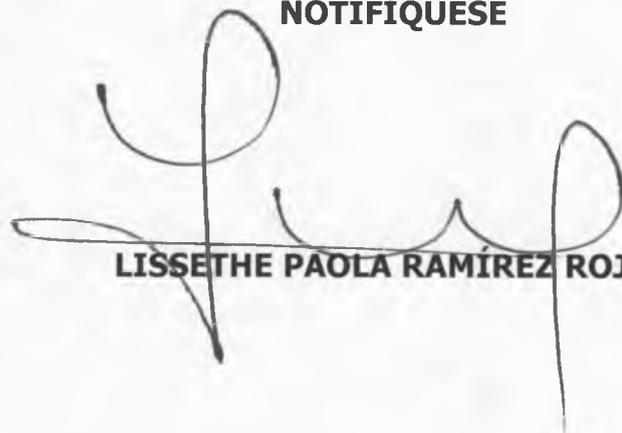
En atencion al escrito allegado por la parte demandante, el Despacho,

DISPONE

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante en el cual informa sobre los abonos realizado por la parte demandada para que sean tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 048 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE MARZO DE 2019**

LA SECRETARIA

Faint circular stamp of the court, partially overlapping the signature area.

21

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 021-2012-00254-00
AUTO 2 No. 1156**

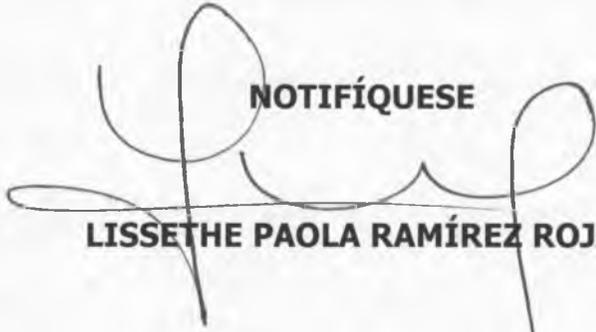
En atención al escrito allegado por la DIAN-SECCIONAL PALMIRA, el despacho,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obren y conste dentro del proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 048 hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **19 DE MARZO DE 2019**

LA SECRETARIA

Cartera de Justicia
Cali, Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 022-2016-00429-00
AUTO 2 No. 1170**

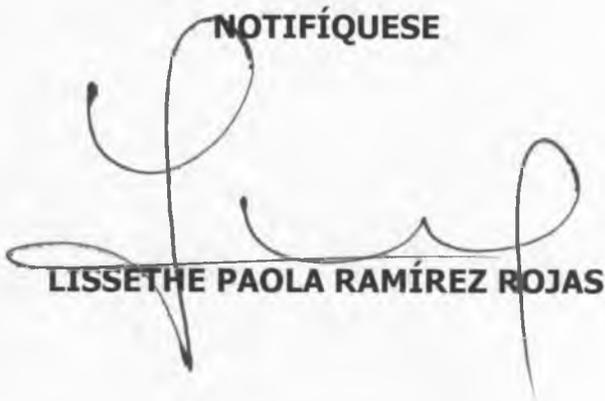
En atencion a los escritos allegados por las entidades Bancarias, el Despacho,

DISPONE

AGREGUESE a los autos los escritos que anteceden para que sea tenido en cuenta en su momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 048 hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **19 DE MARZO DE 2019**
LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 028-2009-01315-00
AUTO 2 No. 1162**

En atención al oficio allegado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali y conforme a las actuaciones aquí surtidas,

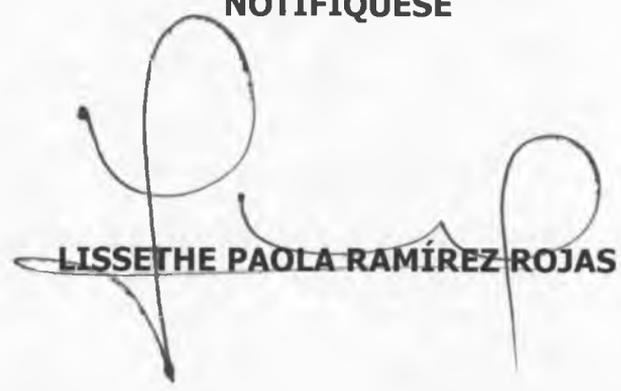
DISPONE

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

SEGUNDO: POR SECRETARIA sírvase remitir el oficio No.05-612 al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, donde obra actualmente el proceso 005-2009-00427-00.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 048 hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **19 DE MARZO DE 2019**
LA SECRETARIA

24

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 035-2014-00105-00
AUTO 2 No. 1175**

Revisadas las actuaciones precedentes y en atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado observa que efectivamente el escrito allegado por la FISCALIA GENERAL DE LA NACION visible a folios 205 y 206 no corresponde al presente proceso toda vez que las partes invocados son del proceso que cursa ante este mismo despacho pero bajo la partida 031-2014-00180-00, razón por el cual se ordenará por intermedio de la secretaria el desglose y remisión inmediata al proceso correspondiente.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la Fiscalía no ha dado cumplimiento al requerimiento allegado el día 31 de enero de 2019, el Juzgado ordenará requerirlos a fin de que cumplan con lo aquí solicitado.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE por secretaria, el desglose el memorial visible a folios 205 y 206 para ser incorporado al proceso bajo la partida 031-2014-00180-00, para la cual se deberá dejar las constancias correspondientes.

SEGUNDO: REQUIÉRASE una vez más a la **FISCALIA 55 SECCIONAL DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO ECONOMICO DE CALI** para que se sirva dar respuesta a nuestro oficio No.005-2212 de fecha 05 de septiembre de 2017, mediante el cual se solicitó información sobre el estado del proceso adelantado ajo el spoa No.760016000193201622340 en relación con el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No.370-580098.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 048 hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **19 DE MARZO DE 2019**

LA SECRETARIA

25

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 029-2012-00271-00
AUTO 2 No. 1174**

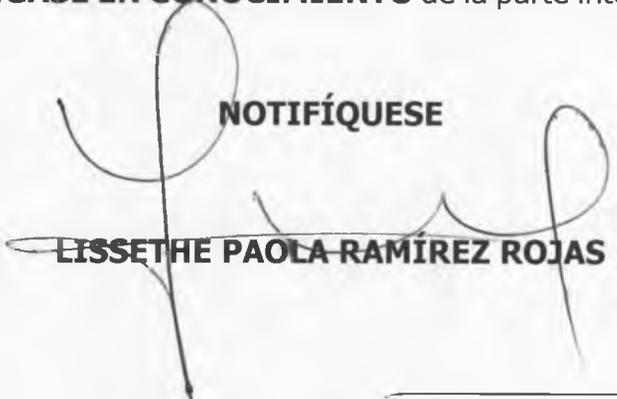
En atención al escrito allegado por el pagador y la Secretaria de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, el despacho,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos los escritos que anteceden para que obren y conste dentro del proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 048 hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **19 DE MARZO DE 2019**

LA SECRETARIA

Secretaria de Ejecución Civil Municipal de Cali

26

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 013-2015-00675-00
AUTO 2 No. 1164**

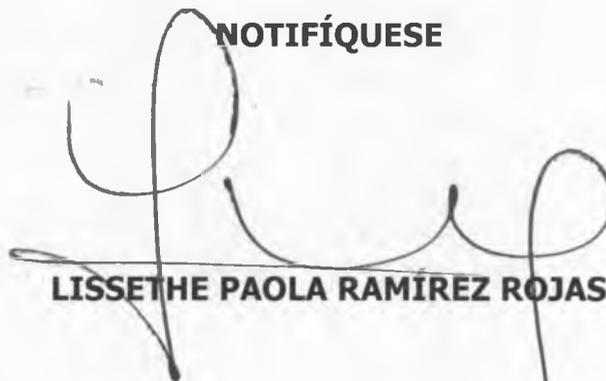
En atención al escrito allegado por el pagador de COLPENSIONES, el Despacho,

DISPONE

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 048 hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **19 DE MARZO DE 2019**

LA SECRETARIA

27

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

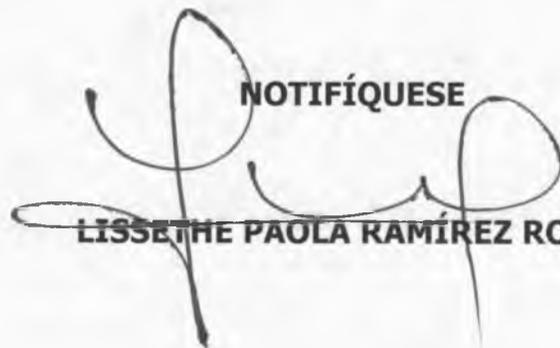
**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 002-2016-00267-00
AUTO 2 No. 1155**

En atención a solicitud allegada por el abogado de la parte demandante, observa el despacho que el mismo no allego la comunicación enviada a su poderdante mediante el cual le comunica su renuncia al mandato conferido, por lo que no atemperarse a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.¹, se

DISPONE

NO ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la abogada DIANA LORENA TRUJILLO BARAHONA.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 048 hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **19 DE MARZO DE 2019**

LA SECRETARIA

¹ La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Subrayado y cursiva fuera del texto original.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2014-00746-00
AUTO 2 No. 1166**

En atencion al escrito allegado por el pagador de CONDIMENTOS SUPERIOR el Despacho,

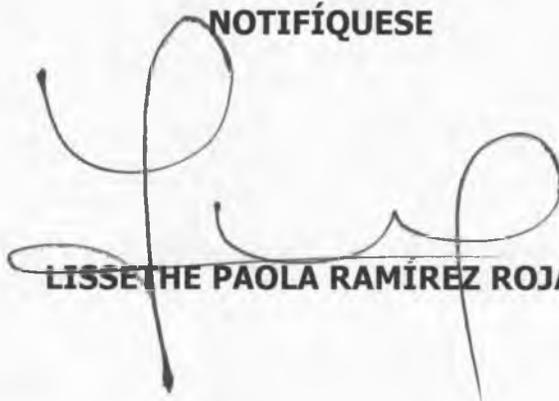
DISPONE

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que sea tenido en cuenta en su momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada su contenido para lo que estime pertinente.

Cumplido lo anterior, ingrésese a despacho para resolver conforme en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 048 hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **19 DE MARZO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 012-2012-00236-00
AUTO 2 No. 1159**

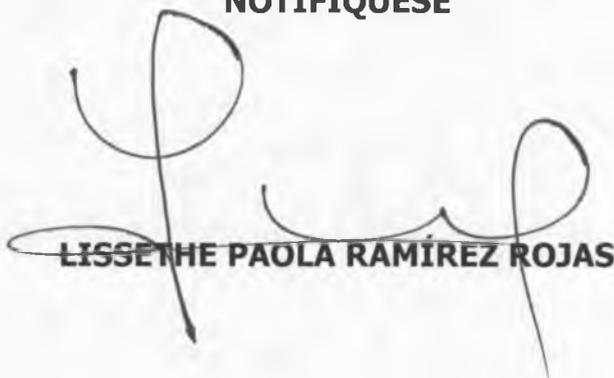
En atención al poder allegado por la demandada DELFINA JIMENEZ LOPEZ, el Juzgado

DISPONE

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado EVER DORIAN MARTINEZ ORTIZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.692.170 y T.P. No. 154.553 del C S de la Judicatura como apoderado de la parte demandada en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 048 hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **19 DE MARZO DE 2019**
LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

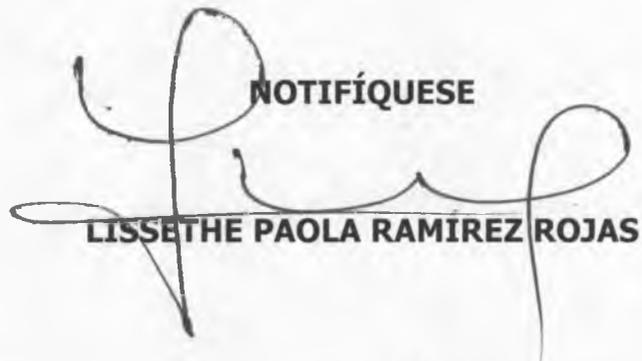
**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2009-00475-00
AUTO 2 No. 1173**

En atencion al escrito allegado por la parte demandante y conforme a las actuaciones aquí surtidas, el despacho,

RESUELVE:

REQUIERASE a la **POLICIA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI-SIJIN-** a fin de que sirvan dejar sin efecto la orden de decomiso que recae sobre el vehículo de placas YAR-388 el cual le fuera comunicado por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali mediante oficio No.1422 del 13 de octubre de 2019. Lo anterior con ocasión a la adjudicación del citado bien a favor del señor DANNY JARAMILLO RAMOS.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 048 hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **19 DE MARZO DE 2019**
LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 012-2016-00427-00
AUTO 2 No. 1169**

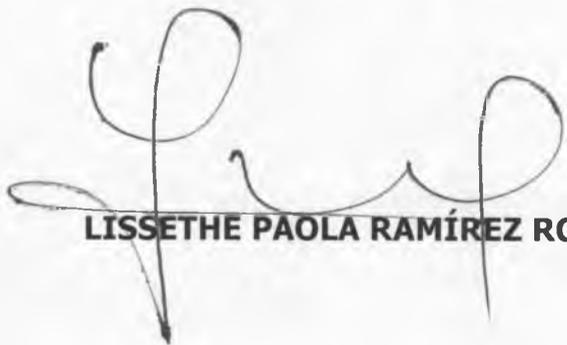
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al oficio No. 679/2019-00078-00 allegado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali que antecede, el despacho,

RESUELVE:

OFÍCIESE al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** dentro del proceso 003-2019-0079-00, a fin de informarle que la medida de embargo y secuestro preventivo de los bienes y remanentes **SI SURTE EFECTOS**, por ser el primero en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 048 hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **19 DE MARZO DE 2019**
LA SECRETARIA

32

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2004-00185-00
AUTO 2 No. 1165**

En atención a los escritos allegados por las entidades bancarias, el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que sea tenido en cuenta en su momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada su contenido.

SEGUNDO: OFÍCIESE al **BANCO DE BOGOTA** a fin de informarle que el presente proceso adelantado por **LUIS ALBERTO VALENCIA MARQUEZ** adelantado en contra de **DIEGO ESCOBAR** y **JORGE ISAAC ROJAS**, se encuentra vigente, por lo tanto deberá dar cumplimiento en debida forma a la orden de embargo que le fuera comunicado mediante oficio No.05-652. Lo anterior en aras de atender su solicitud bajo el radicado VS-GOP-EMB-19-GE298980 de fecha 07 de febrero de 2019.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 048 hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **19 DE MARZO DE 2019**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 034-2014-00814-00
AUTO 2 No. 1172**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, el Despacho observa que la diligencia de secuestro ordenada mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2017 no se llevó a cabo por parte del comisionado por falta de identificación del predio a secuestrar y teniendo en cuenta que la parte actora allega la escritura No.3073 del 20 de octubre de 2014 en el que se identifica la información precisa y descripción de los linderos, el despacho ordenará nuevamente la comisión conforme lo dispone el artículo 595 del C.G.P.

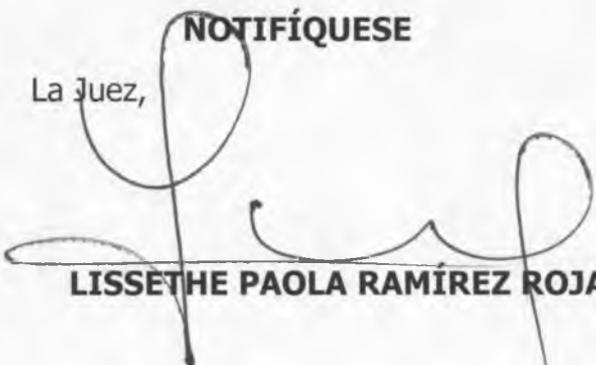
Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el secuestro del bien inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria Nro. 01N-181746 el cual se trata de un lote de terreno y sus mejores y anexidades, llamado LA LOMA, fracción de San Sebastián, cuyos linderos son: por la cabecera, con propiedad de Manuel J. Bastidas y la Calle Herradura; por un costado con predio de Ángel María Bastidas; por el otro costado , el cual tiene una figura triangular con la propiedad de Heliodoro Ospina (tal y como consta en el certificado de tradición y la escritura pública No.3073 del 20 de octubre de 2017 emanada por la notaria 18 del Circulo de Medellín) o en la dirección que se indique al momento de la diligencia, de propiedad del demandado CYPRES CASA Y PREFABRICADOS S.A. identificado con el Nit 811.039.459-8.

SEGUNDO: COMISIONAR AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) – REPARTO -, queda facultada para **SUBCOMISIONAR** a la dependencia que considere idónea para el cumplimiento de la comisión, de igual manera se le faculta para **DESIGNAR** secuestre **de la lista de auxiliares de la justicia. FIJAR GASTOS** al secuestre hasta por la suma de \$180.000 y para **RELEVARLO** en el evento en que el nombrado no comparezca, caso en el cual, el funcionario respectivo deberá dejar constancia en el acta.

TERCERO: Por Secretaría, expídase el respectivo Despacho Comisorio, con todos los insertos necesarios, con destino al comisionado. La parte interesada tendrá a su cargo la gestión tendiente al cumplimiento de la comisión.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 048 hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **19 DE MARZO DE 2019**
LA SECRETARIA

34

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 024-2017-00624-00
AUTO 2 No. 1177**

En atención a lo solicitado por el ejecutante y teniendo en cuenta la facultad concedida por el legislador en sus artículos 37 y 38 del Código General del Proceso y como quiere que mediante decreto No. 4112010200563 de fecha 24 de agosto de 2017 expedido por la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali " Por el cual se efectúa una delegación para efectos de tramitar las comisiones civiles y se dictan otras disposiciones" dispuso delegar en el Secretario de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali a cargo del Dr. Juan Pablo Paredes Campo o a quien ocupe tal empleo, la facultad para tramitar, resolver y remitir a los despacho judiciales de origen comisiones civiles, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** a cargo del señor **JUAN PABLO PAREDES CAMPO**, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria Nro. **370-768283** ubicado calle 44 #28d-131 apto 201 (dirección planeación municipal) calle 44 #28d-91 apto 201 Bifamiliar Nury (PH) de Cali o en la dirección que se indique al momento de la diligencia, de propiedad del demandado RICARDO MONDRAGON GOMEZ identificado con C.C. No.16.713.724.

SEGUNDO: DESIGNESE como secuestre al auxiliar de la justicia señora **BETSY INES ARIAS MANOSALVA** quien puede ser ubicada en la Calle 18A N° 55-105 M-350, teléfonos 3041550-3158139968 y correo electrónico balbet2009@hotmail.com; en el evento en que el nombrado no comparezca, caso en el cual, el funcionario respectivo deberá dejar constancia en el acta.

TERCERO; FIJESE como gastos al secuestre hasta por la suma de \$180.000.00 el cual deberán ser cancelados por la parte demandante.

CUARTO: LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, queda facultada para **SUBCOMISIONAR** a la dependencia que considere idónea para el cumplimiento de la comisión.

QUINTO: Por Secretaría, expídase el respectivo Despacho Comisorio, con todos los insertos necesarios, con destino al comisionado. La parte interesada tendrá a su cargo la gestión tendiente al cumplimiento de la comisión.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 048 hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **19 DE MARZO DE 2019**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 017-2017-00786-00
AUTO 2 No. 1178**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a que el Despacho observa que dentro del expediente se encuentra certificado de tradición con la constancia de inscripción de la medida de embargo, resulta procedente decretar el secuestro conforme al artículo 595 del C.G.P.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

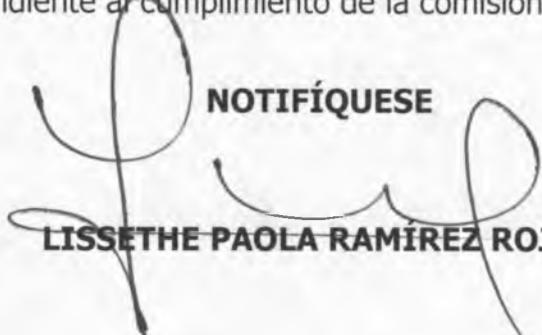
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el secuestro del bien inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria Nro. 370-239553 ubicado en el lote o parcela que hace parte del lote 24 del predio el medio parcelación La Floresta área 4.850.62 (tal y como consta en el certificado de tradición) o en la dirección que se indique al momento de la diligencia, de propiedad de la demandada MONICA SOLANGE ORDOÑEZ RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 66.903.174.

SEGUNDO: COMISIONAR AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE-REPARTO -, queda facultada para **SUBCOMISIONAR** a la dependencia que considere idónea para el cumplimiento de la comisión, de igual manera se le faculta para **DESIGNAR** secuestre **de la lista de auxiliares de la justicia. FIJAR GASTOS** al secuestre hasta por la suma de \$180.000 y para **RELEVARLO** en el evento en que el nombrado no comparezca, caso en el cual, el funcionario respectivo deberá dejar constancia en el acta.

TERCERO: Por Secretaría, expídase el respectivo Despacho Comisorio, con todos los insertos necesarios, con destino al comisionado. La parte interesada tendrá a su cargo la gestión tendiente al cumplimiento de la comisión.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 048 hoy se notifica a las partes el
auto anterior.
Fecha: **19 DE MARZO DE 2019**
LA SECRETARIA

36

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 004-2016-00737-00
AUTO 2 No. 1176**

Revisadas las actuaciones precedentes y en atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE el decomiso del vehículo de placas **TMP065**, clase CAMIONETA, marca CHEVROLET, línea LUV D MAX color BLANCO OLIMPICO, modelo 2012 servicio PARTICULAR de propiedad del demandado JUAN PABLO CARDONA identificado con Cedula de Ciudadanía No.93.338.368, y lo pongan a disposición de este Recinto Judicial.

SEGUNDO: LIBRESE por Secretaria, comunicación a la Policía Nacional SIJIN-AUTOMOTORES y a la Secretaria de Tránsito y Transporte que corresponda a fin de que decomisen el vehículo de placas **TMP065** y lo pongan a disposición de este Despacho, aprehéndase e informen en poder de quien se encontraba el vehículo en el momento de la retención del mismo.

Para tal efecto sirvan a decomisarlo y dejarlo a disposición del Juzgado en los autorizados de conformidad con la Resolución No. DESAJCLR17-3734 del 14 de diciembre de 2017, expedido por el C.S.J. – Sala Administrativa- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali, que a continuación se relacionan:

- "ALMACENAR FORTALEZA CALI", ubicado en la Calle 12-297 Yumbo- Valle
- BODEGAS JM, ubicado en la calle 32 No.8-62 de Cali –Valle.
- CALIPARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66, ubicado en la carrera 66 No.13-11 de Cali-Valle.
- INVERSIONES BODEGAS LA 21 Y CIA LTDA, ubicado en la calle 20 No.7-85 de Cali-Valle.
- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ, ubicado en la carrera 52 No.3-27 de Cali-Valle.
- TRANSPORTES ESPECIALIZADOS RODRIGO TENORIO RIVERA LTDA RTR, ubicado en la calle 13 No.20 G-128 Cencar Yumbo-Valle.
- EL CONDOR CAR S.A.S. ubicado en la calle 15 No.36-380 de Yumbo-Valle.

De ser decomisado en otra ciudad deberán ubicarlo en los parqueaderos autorizados para tal fin.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 048 hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **19 DE MARZO DE 2019**

LA SECRETARIA

37

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 017-2015-01343-00
AUTO 2 No. 1167**

En atencion al escrito allegado por el pagador de BKF INTERNATIONAL S.A., el Despacho,

DISPONE

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que sea tenido en cuenta en su momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 048 hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **19 DE MARZO DE 2019**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 017-2015-01343-00
AUTO 2 No. 1168**

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora, sustituyó el poder a él conferido en los términos del artículo 75 del C.G.C. lo cual resulta procedente, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución que del poder hace el abogado CARLOS ALBERTO ECHEVERRY FERNANDEZ apoderado de la parte demandada a la abogada ANGELY VILLA CEBALLOS.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada ANGELY VILLA CEBADOS identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.305.637 y T.P. No. 281.134 del C S de la Judicatura como apoderado sustituto de la parte demandada en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 048 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE MARZO DE 2019**

LA SECRETARIA